

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 72-2025-OGAF/MDM

Majes, 03 de junio del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO

Informe N° 657-2025/EEVH/OLSG/OGAF/MDM, Anexo N° 01, Proveído N° 143-2025/EEVH/OLSG/OGAF/MDM, de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza, Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2025-GM/MDM, 026-2025-GM/MDM; Proveído N° 776-2025/OGPPM/MDM, Certificación de Crédito Presupuestario N° 902 y 901-2025, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, de acuerdo al Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Conforme a la Directiva N° 001-2024-EF/50.01. "Directiva para la ejecución Presupuestaria". Aprobada con Resolución Directoral N° 09-2024-EF/50.01. en el **Artículo 12.7**. Dispone que, durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora de los pliegos del gobierno nacional y los gobiernos regionales, y el jefe de la oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de gobiernos locales, en coordinación con la oficina de Administración del pliego, o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año: Ítem c). Las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente.

Asimismo, en el **Artículo 15**. Señala que, el Devengado es el acto de administración mediante el cual, se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma 18 definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

Asimismo, en el **Artículo 12.7**. dispone que, durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora de los pliegos del gobierno nacional y los gobiernos regionales, y el jefe de la oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de gobiernos locales, en coordinación con la oficina de Administración del pliego, o la que haga



sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año.

Que, con Proveído N° **143-2025/EEVH/OLSG/OGAF/MDM**, el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza, requiere se ejecute el trámite pertinente, a efectos de reconocer la deuda por el monto de S/ **354,578.83** soles; en referencia a las ordenes señaladas en el ANEXO N° 01, y adjuntas a la presente, correspondientes al período 2024. Lo mismo que, para su reconocimiento y pago, es sustentado de manera técnica, con Informe N° **657-2025/EEVH/OLSG/OGAF/MDM**, por el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza.

Que, mediante Proveído N° **776-2025/OGPPM/MDM**, Certificación de Crédito Presupuestario N° **902** y **901-2025**, el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, comunica la habilitación presupuestal de la deuda pendiente, a solicitud de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza, hasta por la suma de S/ **354,578.83** soles, para el trámite de reconocimiento y pago.

Que, según Decreto Legislativo **1441**, Artículo **17.3**. La autorización para el reconocimiento del Devengado, es competencia del director general de administración o gerente de finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° **134-2025-MDM**, de fecha 30 de mayo del 2025, mediante la que se designó al jefe encargado de la Oficina General de Administración y Finanzas, Abog. Juan Carlos Nina Arpasi, y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como devengado del período 2024, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución, la siguiente obligación de pago:

DOCUMENTO	REFERENCIA	PROVEEDOR	DEUDA S/
Orden de Servicio N° 967 – SIAF N° 4572	Mantenimiento camión compactador, volquete y cisterna. Conformidad de Servicio N° 54-2024-LJCY/OLSGM/OGAF/MDM	Inversiones & Maquinarias Perú SAC.	258,425.79
Orden de Servicio N° 968– SIAF N° 4573	Mantenimiento de camiones y camionetas, Conformidad de Servicio N° 53-2024/LJCY/OLSGM/OGAF/MDM	Repuestos y servicios Diesel Santa Úrsula G.C EIRL.	53,107.89
Orden de Servicio N° 968 – SIAF N° 4573	Mantenimiento de camiones y camionetas, Conformidad de Servicio N° 95-2024/LJCY/OLSGM/OGAF/MDM	Repuestos y servicios Diesel Santa Úrsula G.C EIRL.	43,045.15
IMPORTE TOTAL S/			354,578.83

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza, Oficina de Contabilidad y Costos y Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora, efectuar las acciones administrativas correspondientes, para realizar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PONER a conocimiento del (la) interesado (a), Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, y otras oficinas competentes, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL


Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
JEFE (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS